AÑO DE 1842. NÚMERO 35.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 22 de marzo.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 274. GOBIERNO POLÍTICO.

En la visita que estoy haciendo á los partidos de Celanova y Bande en esta provincia, he notado con disgusto que en todos los Ayuntamientos está sumamente atrasado el alistamiento para el reemplazo ordinario del presente año de 1842. La ejecucion de las leyes, ordenanzas y resoluciones que tienen por objeto el reemplazo de soldados para el ejército, corresponde directamente á los Ayuntamientos; mas á los Alcaldes como presidentes de estas corporaciones, la direccion de todos los actos preparatorios y consiguientes á los sorteos, por cuya razon á ellos y á los secretarios haré responsables si no se ejecuta la quinta en las épocas determinadas por la ley.

En el mes de enero último debió haberse hecho en cada pueblo el padron del vecindario con arreglo al capítulo 1.º de la ordenanza vigente de reemplazos.

En los siguientes dias de febrero debió formarse el alistamiento, guiándose para ello por dicho padron general, y comprendiendo en él á todos los españoles solteros y viudos sin hijos que en el dia 30 de abril inclusive del año en que se hace el alistamiento, se hallen en la edad de 18 años cumplidos hasta los 25 cumplidos tambien.

En el primer dia festivo del mes actual se debió hacer la rectificacion del alistamiento, oyéndose las reclamaciones de los interesados y sacándose listas de los mozos por el orden de su edad como se previene en el artículo 5.º de la Ordenanza.

Y por último, en el primer domingo de abril próximo, si las anteriores operaciones estuvieren ejecutadas, es el dia destinado por la ley para celebrar el sorteo general en todos los pueblos del reino.

Nada de esto se ha hecho: de consiguiente los Ayuntamientos se hallan en un grave descubierto; y por lo mismo prevengo á todos los de esta provincia, en particular á los Alcaldes y secretarios de dichas corporaciones, que procedan inmediatamente sin levantar mano, aunque sea ocupándose dia y noche, á ejecutar todos los actos preparatorios para el reemplazo ordinario de este año; en términos que por atrasadas que estén estas diligencias, quiero que en todo el mes de abril se hayan remitido á la Exma. Diputacion los testimonios del alistamiento, y verificado tambien el sorteo general; bajo la inteligencia que los que en 30 de dicho mes no me den parte oficialmente de hallarse todo practicado, sufrirán la multa de 1,000 rs. vn., sujetos ademas al pago de los gastos que se originen si por su inaccion me viese précisado á enviarles un comisionado á fin de activar su cumplimiento. Padrenda 18 de marzo de 1842. = *José Antonio de Gatell.*

Número 275. IDEM.

Por el juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia se solicita la captura de José Blanco, vecino de Paradela de Abeleda, el que siendo habido se remitirá con toda seguridad á disposicion del espresado juzgado.

Señales de José Blanco. Estatura regular, color trigueña, cara regular, pelo y barba castaño oscuro, edad 45 años, voz bronca, es calvo; vestía chaqueta de paño pardo, sombrero usado de copa alta, pantalon de estopa, chaleco de manchester y zapatos blancos.

Por el de Pontevedra se encarga igualmente el arresto y remision con seguridad de Maria Rey, vecina que dice ser de santa Maria de Teyo, juzgado de Padron, cuyas señales y efectos robados son los siguientes.

Señas de Maria Rey. Edad 22 años poco mas ó menos, estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz ancha, cara redonda, color bueno, boca grande, frente estrecha con una cicatriz en ella, cejas poco pobladas; viste saya de zaraza muy usada fondo oscuro con manchas amarillas, chaqueta del mismo género é igual uso color de vino tinto con ramazon de colores, pañuelo blanco á la cabeza, y otro al cuello de igual color ambos de mucho uso, en el dedo índice de la mano izquierda acostumbra á usar una sortija ancha dorada.

Relacion de los efectos robados. Un pañuelo blanco de crespon de la India, tamaño dos varas en cuadro; otro de igual género color dorado, tamaño vara y media; otro de torzal de seda, fondo encarnado, y el de la cenefa blanco, tamaño cinco cuartas; otro del mismo género fondo blanco y el de la cenefa azul claro, tamaño cinco cuartas; otro de igual género fondo negro, con cenefa blanca á telar, tamaño una vara; otro de crespon francés, fondo azul claro, os curos los de la cenefa, tamaño cinco cuartas; otro de gasa bordeado de colores, tamaño cinco cuartas; un chal de gasa fondo color de rosa, cenefa blanca; una mantilla su fondo raso azulado, velo y guarnicion de encaje; un vestido de gró azulado; otro idem de muselina de lana, fondo verde claro con listas oscuras; otro de linó blanco bordado á sobre punto; una colcha de zaraza fondo claro con fleco; dos sábanas finas de guarnicion; tres idem lisas de lienzo; dos almohadas idem con guarnicion festonada; una falla idem con faja azul; tres servilletas idem; una mantilla de muger de calle; tres varas de zaraza fondo lisa con ramazon; un chaleco de raso negro; un abanico varillaje de sandano, pais dorado; otro de pais tambien dorado: otro de pais ordinario; un par de pendientes de coral engarzados en oro; una plancha de bronce con dos fierros; un cepillo de ropa; un cortaplumas con cuatro hojas, cabo de concha.

Orense marzo 12 de 1842. = *José Antonio de Gattell.* = *Felipe del Castillo*, secretario.

Número 276. INTENDENCIA.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda con fecha 10 del corriente me dice lo que copio.

De orden de S. A. acompaño á V. S. un ejemplar de la circular de Gracia y Justicia fecha 5 de este mes, para que la inserte en el Boletin oficial y encargue su cumplimiento á los Ayuntamientos.

La circular que se cita es como sigue:

Ministerio de Gracia y Justicia. = Circular. = Con el título de La alocucion de Nro. Smo. Padre Gregorio XVI de 1.º de marzo de 1841, vindicada de las declamaciones hipócritas y calumniosas del manifiesto publicado en nombre del Gobierno español y firmado por D. José Alonso como Ministro de Gracia y Justicia en 30 de julio del mismo año, se ha impreso en Tolosa de Francia bajo el nombre de Fr. Magin Ferrer, un folleto destinado á defender las doctrinas de la alocucion é impugnar el manifiesto. Su contenido es contrario á los derechos de la Nacion y á las leyes que esta se ha dado, y su circulacion, aunque insuficiente para hacer variar la opinion de la mayoria de los españoles está prohibida por el artículo 2.º del decreto de 29 de junio de 1841, por lo cual el Regente del reino se ha servido mandar que se recojan cuantos ejemplares de dicho folleto circulen en el territorio de esa Audiendia, procediendo para ello conforme á lo prevenido en el citado decreto, y á las leyes que en él se mencionan. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1842. = Alonso. = Sr. Regente de la Audiencia de....

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los efectos que se previenen. Orense 19 de marzo de 1842. = Pedro Llanas.

Número 277. IDEM.

Direccion general de aduanas, aranceles y resguardos. = Primera seccion. = Circular. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 del actual la orden siguiente. = Excmo. señor: El Regente del reino se ha enterado del espediente promovido por la junta de comercio de Tarragona en solicitud de que aquel puerto lo sea de depósito; y en vista de que la aduana alli establecida corresponde á las de segunda clase por el artículo 36 de la ley orgánica de aduanas, en las cuales segun el artículo 62 de la misma ley puede establecerse un depósito para los géneros, frutos y efectos de lícito comercio, se ha servido S. A. mandar que se establezca este depósito con sujecion á las disposiciones contenidas en el capítulo 17 de la Instruccion aprobada en 26 de agosto último. = De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1842. = Agustin Fernandez de Gamboa. = Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del comercio. Orense 16 marzo de 1842. — Pedro Llanas.

Número 278. IDEM.

Don Pedro Llanas, Intendente subdelegado de Rentas nacionales en la ciudad y provincia de Orense. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sierra, vecino del lugar de Seoane de abajo alcaldía de Viana del Bollo, procesado en este juzgado por aprehension de una caballería mayor con 125 libras sal de fraude, para que en el término de treinta dias se presente á contestar la acusacion fiscal contra el mismo propuesta; bajo apercibimiento que dicho término pasado sin verificar aquella por su ausencia y rebeldía, continuará la sustanciacion de la causa, y las providencias que se dicten serán notificadas en

los estrados del juzgado sin mas llamarle ni emplazarle. Orense 14 de marzo de 1842.=*Pedro Llanas.* = Por mandado de S. S.: *Vicente de Noboa.*

Número 279.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Hallándose vacante la escuela de instruccion primaria elemental de la villa de Maceda de Limia, segun oficio de aquel ayuntamiento de 7 del corriente, dotada en 2,800 rs; los aspirantes á dicha plaza acudirán con sus solicitudes al mismo en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. Orense 13 de marzo de 1842.=E. G. P. P.; *José Antonio de Gattell.* = P. A. de la C., *Ramon de Gordoa,* srio.

Se halla vacante en el distrito municipal de Maceda la escuela de la parroquia de Couzada en Santiago da Costa, dotada en 1,100 rs. anuales, segun oficio de dicho ayuntamiento de 7 del corriente. Los aspirantes á dicha plaza acudirán al mismo en el término de treinta dias. Orense 13 de marzo de 1842. =E. G. P. P., *José Antonio de Gattell.*=P. A. de la C., *Ramon de Gordoa*, secretario.

Número 280.

Ayuntamiento constitucional de Amoeiro.

Se halla vacante la escuela pública de instruccion primaria elemental del distrito de Abraciños en la alcaldía de Amoeiro, su dotacion es la que marca el plan provisional vigente. Los profesores pretendientes dirigirán sus peticiones á este ayuntamiento y comision local dentro del término de treinta dias, que se provistará en el sugeto que á juicio de la corporacion sea mas idóneo. Amoeiro 16 de marzo de 1842.=El alcalde presidente, *José Manuel Miranda Altamirano.*

Número 281. *Idem de Maside.*

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la parroquia de Amarante en este ayuntamiento, dotada con 1,500 rs. anuales y casa para la enseñanza, que hasta aquí estuvo regentada interinamente, y el 6 de abril próximo se provistará en propiedad. Los aspirantes á ella que se consideren con la suficiente idoneidad, pueden presentar sus solicitudes documentadas antes de dicho dia en la secretaría de este ayuntamiento. Maside 16 de marzo de 1842.=El presidente, *José Benito Cobelo.*=*Antonio Fernandez,* secretario.

Número 282.

Juzgado de primera instancia de Verin.

El Lic. D. Manuel Meruéndano, juez de primera instancia por S. M. de la villa y partido judicial de Verin &c. -- Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á cuantos se crean con derecho á los bienes que comprende la capellanía que con advocacion de nuestra Señora de la Estrella fundó D. Bernardo de Avila y Araujo, procurador de número y vecino que fue de la villa de Monterrey en 27 de agosto de 1750, á fin de que dentro de él le deduzcan en este juzgado y escribanía del que autoriza; apercibidos que no haciéndolo les parará cuanto se autúe el perjuicio que haya lugar. Dado en Verin á 12 de marzo de 1842.=*Manuel Meruéndano.*=Por su mandado: *Antonio de la Fuente Freiria.*

Número 283. *Idem.*

Yo el infraescrito escribano público de número y poyo de la villa y partido de Verin y notario de los reinos.=Certifico y doy fe en forma legal: que en el juzgado de primera instancia de esta villa y partido y por la escribanía de mi cargo se ha solicitado por D. Francisco Lopez como marido de Doña Benita Perez Colmenero, Claudio Rua y Bautista Albar, vecinos de Oimbra, Cualedro y Penaverde, la division de la capellanía colativa con la advocacion de Nra. Sra. de la Asuncion fundada en 1723 por el Lic. D. Juan Perez Colmenero abad y cura párroco que ha sido del mismo pueblo de Oimbra, en la parroquia del espresado Penaverde de la encomienda de Quiroga, para lo que exhibieron copia de la fundacion y lo mismo de las partidas para acreditar el tronque con dicho fundador, con lo mas que el espediente abraza, recayendo la providencia de que se citasen y emplazasen por edictos y con término de treinta dias á todos cuantos se crean con derecho á los referidos bienes que comprende la mencionada capellanía, para que dentro de él acudan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirle en este juzgado y por mi escribanía; con prevención de que pasado el referido término sin verificarlo se le dará al espediente el trámite que corresponda sin mas citarles ni emplazarles, parándole el perjuicio que haya lugar. Y en virtud de lo mandado y para su anuncio en el Boletin oficial de la provincia, lo firmo en Verin á 12 de marzo de 1842=*Antonio de la Fuente Freiria.*

Universidad nacional de Santiago.

Hallándose vacantes en esta Universidad las cátedras de 5.º y 6.º año de medicina (clínica interior ó clínica de perfeccion), la de literatura é historia á que está unida por ahora la enseñanza de oratoria sagrada y forense, y la de lógica y principios de gramática general, filosofía moral y fundamentos de religion. Los doctores, licenciados y bachilleres que para desempeñarlas en sustitucion reunan las circunstancias que fija la real orden de 31 de agosto último y deseen optar á ellas en el presente curso, dirijirán á la secretaría de esta universidad en el término de veinte dias contados desde la fecha, sus instancias documentadas y un programa de enseñanza para cada una de las cátedras á que aspiren.

El claustro de las respectivas facultades á que pertenecen las cátedras que quedan espresadas, autorizado por la Excma. Direccion de estudios en 10 de noviembre último, elevará á esta superior magistratura las propuestas en terna para que S. E. haga los nombramientos de sustitutos, los cuales disfrutarán el sueldo anual que señala la real orden de 31 de agosto. Santiago 5 de marzo de 1842.=*D. D. Luis Pose.*=*Francisco Otero y Porras*, secretario.

Continúa la relacion de fincas rústicas del Clero secular declaradas en venta por la ley de 2 de setiembre.

=

Que pertenecieron á la parroquial de Santiago de Verea.

170. Una tierra al Largo de arriba, renta 9 fanegas de centeno.
171. Un campo á labradío y prado debajo de la iglesia, 865 rs.
172. Una tierra contigua á la rectoral, 4 fanegas de centeno.
173. Un prado en id., 240 rs.
174. Otro en Gesteira, 150 rs.

Idem de Sanguñedo.

175. Un prado junto al crucero, renta 5 ferrados de centeno.
176. Otro en Porto, 2 id.
177. Un nabal junto á la Iglesia, 4 id.
178. Otro en Casal de Abad, 4 id.
179. Una tierra junto á la Era, 6 id.
180. Otra en Lama, 4 id.
181. Otra junto á la huerta, 4 id.
182. Otra en la Portela, 3 id.
183. Otra en Campo Outeiro, 2 id.
184. Otra en Balin, medio id.
185. Una touza, 5 id.

Idem de san Adrian de Zapeaus.

186. Un prado al sitio de Abajo, renta 7 ferrados de centeno.
187. Otro al de la Iglesia, 2 id.
188. Dos tierras en Agreda, 3 id.
189. Otra en la Cruz, uno y medio id.
190. Otra en Poula de Veiga, 1 id.
191. Otra en Ribela, 1 id.
192. Tres en Pedrosa, 4 id.
193. Otra al sitio de Agra, 6 id.
194. Otro al de Pazo, 1 id.
195. Otro en la de Oleiros, 1 y medio id. de mijo.
196. Otro al das Cuartas, 1 y medio id.
197. Otra en los Diestrales, 11 id.

Idem de san Pedro de Sabariz.

198. Un nabal, leiro y prado junto á la huerta rectoral, renta 100 rs.
199. Un prado y nabal sito en la Touza, 5 ferrados de mijo.
200. Un terreno en San Pedro, 12 id.
201. Un tojal en Batoca, medio cuarto id.
202. Una tierra en Ribela, uno id. id.
203. Una poula en Lamas, 1 ferrado id.
204. Una touza en Codeseira, 1 id.
205. Una tierra en Pombal, 3 id.
206. Otra tras das casas, tres cuartos id.
207. Otra poula da Iglesia, 4 cuartos id.
208. Una tierra y tojal en Regoira, 2 ferrados de centeno.
209. Un nabal en Candela, 10 cuartos id.
210. Otra al sitio da Fonte, 1 id.
211. Otro en Fonte da Vila, 1 id.
212. Una tierra en San Pedro, 1 id.

Idem de Rairiz de Veiga.

213. Una tierra y un pedazo de prado en S. Isidro, renta 500 rs.
214. Otra en Porto, 2 ferrados de centeno.
215. Otra en Ribeiro, 1 id.
216. Otra en Santa Baya, 1 id.
217. Otra en Santa Marina, 1 id.
218. Otra en Pombal, 8 id.
219. Otra al Souto en Casadel, 1 id.
220. Otra, 1 id.
221. Otra en Plaza da Cruz, 12 id.
222. Otra en Rincon, 1 id.
223. Otra en Mazaira, medio id.
224. Otra en Cruz, 8 id.
225. Otra en la Poza, 2 id.
226. Otra en Tosal, 7 id.
227. Otra en Portal, medio id.
228. Otra en Cruz, 2 id.
229. Otra en id., 2 id.
230. Otra en Cortina, medio id.
231. Otra en Marcos Blancos, 4 id.
232. Otra en Carballido, 1 id.
233. Otra en id., medio id.
234. Otra en id., 4 id.
235. Otra en id., medio id.
236. Otra en Santa Olaya, 5 id.
237. Otra en Mion, 3 id.
238. Otra en id., medio id.
239. Otra en Rozas, medio id.
240. Otra en Longas, 1 id.
241. Otra en Carballo, 6 copelos id.
242. Otra en Cruz, 2 ferrados id.
243. Otra en Tojales, 2 id.
244. Otra en Regadas, 4 id.
245. Otra en id., 1 id.
246. Otra en id., 1 id.
247. Otra en id., 1 id.
248. Otra en id., medio id.
249. Otra en id., medio id.
250. Otra en Carballedo, 2 id.
251. Otra en dichas Regadas, 2 id.
252. Otra en Uces, 2 id.
253. Otra en Tejeiro do Lobo, 4 id.
254. Otra en id., 5 id.
255. Otra en Ribeira, medio id.
256. Otra en Santa Olaya, un cuarto id.
257. Otra en id., 1 id.
258. Otra en Regadas, 1 id.
259. Otra en Feal, un cuarto id.
260. Otra en Cruz, 1 id.

Idem de santa María de Congostro.

261. Un prado al sitio da Iglesia, renta 2 y medio ferrados de centeno.
262. Un nabal en id., 1 id.

Idem de Ordes santa María.

263. Una tierra en diestrales de Muiños, renta 600 rs.
264. Otra en Curras, 75 rs.
265. Otra en diestrales de la Iglesia, 360 rs.
266. Otra en San Adrian de Zapeaus, 46 rs.
267. Tres en la plaza del Carballo, 56 rs.

(Se continuará.)

Orense 11 de marzo de 1842. = *Juan Manuel Mosquera.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*